

**MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO CON OBJETO DE AUMENTAR LAS SANCIONES POR NO USAR EL SISTEMA DE RETENCIÓN INFANTIL Y POR**

**TRASLADO DE MENORES DE 12 AÑOS EN ASIENTOS DELANTEROS**

1. **ANTECEDENTES:**

El aumento del tránsito vial que se ha registrado durante los últimos años ha implicado la introducción de una serie de políticas públicas destinadas mejorar el sistema de vialidad, y uno de los focos más importantes ha sido mejorar los estándares de la seguridad vial.

Sin embargo, las cifras registradas durante el último tiempo evidencian un incremento en los accidentes de tránsito. De acuerdo al Observatorio de Seguridad Vial llevado a cabo por la Comisión Nacional de Tránsito Vial, durante 2022 ocurrieron 86.050 siniestros de tránsito y 1.745 personas perdieron la vida, cifra que aumentó un 3,4% en relación a las personas fallecidas en 2021.1

La seguridad vial está orientada a reducir los riesgos que se producen normalmente en el transporte terrestre, todo con el fin de resguardar la integridad de las personas. Lamentablemente, entre los países de la OCDE, Chile cuenta con las peores cifras en

1 *“Observatorio de Seguridad Vial”*. Conaset. Disponible en: https:/[/w](http://www.conaset.cl/programa/observatorio-)w[w.conaset.cl/programa/observatorio-](http://www.conaset.cl/programa/observatorio-) datos-estadistica/

esta materia, el costo anual de la inseguridad equivale a un 2,2% del PIB y produce entre otras cosas, el fallecimiento de más de 5 personas a diario en promedio. 2

Actualmente, nuestra legislación contiene exigencias respecto a la seguridad vial de niños y niñas, pues los menores de 8 años, inclusive, o que se encuentren por debajo de los 135 centímetros de estatura, deben ser trasladados en sistemas de retención infantil, y a su vez, se prohíbe que los menores de 12 años puedan trasladarse en los asientos delanteros de los vehículos.

Lamentablemente, si bien el total de niños lesionados en accidentes de tránsito se ha mantenido a la baja durante los últimos años, el último informe de Conaset indica que hay un aumento en la cifra de fallecidos y con consecuencias graves en tales accidentes, siendo una de las principales causas de muerte en menores de 14 años. Sólo en 2023, 2.952 personas de dicho rango etario resultaron lesionadas por siniestros de tránsito, 262 quedaron en estado de gravedad y 36 fallecieron. Expertos en el ámbito a tratar estiman que ha habido un retroceso en la utilización de sillas para niños3, lo cual podría ser una causal que explique el aumento de víctimas menores de 14 en accidentes de tránsito.

1. **IDEA MATRIZ DEL PROYECTO:**

Este proyecto modifica la Ley de Tránsito con objeto de aumentan las sanciones asociadas al no uso del sistema de retención infantil y al traslado de menores de 12 años en asientos delanteros. Actualmente estas conductas son castigadas como

2 *“Seguridad Vial”*. Dirección de Vialidad, ministerio de Obras Públicas. Disponible en: https://vialidad.mop.gob.cl/areasdevialidad/seguridadvial/Paginas/default.aspx

3 Mathieu, M. (24.10.2023). Menores fallecidos y con consecuencias graves en accidentes van al alza: alertan por disminución en uso de silla para niños. El Mercurio.

infracciones gravísimas, lo que implica una multa de 1,5 a 3 unidades tributarias mensuales además de la suspensión de licencia de conducir entre 5 y 45 días. Mediante esta iniciativa se pretende aumentar la multa a una suma que varíe entre las 3 y 6 unidades tributarias mensuales además de la suspensión de licencia de conducir entre 45 y 90 días.

1. **PROYECTO DE LEY:**

**Artículo Único:** Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito, de la siguiente manera:

* 1. En su artículo 204, reemplácese el numeral 1° por el siguiente:

*“Infracciones o contravenciones gravísimas, 1,5 a 3 unidades tributarias mensuales, exceptuándose el caso del inciso tercero del artículo 75, en el cual, la multa será de 3 a 6 unidades tributarias mensuales.”*

* 1. En su artículo 207, reemplácese la letra A, por la siguiente:

*“Infracción o contravención gravísima, de 5 a 45 días de suspensión. Con todo, este plazo será de 30 a 45 días si se infringe lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75°.”*